

CONVENIO N° 23-2024-JURIDICO
CONSEDOC No. 50415-EXT

CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL RURAL INÉS ARANGO.

Las partes acuerdan en forma libre y voluntaria celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:

- 1) Intervienen a la celebración del presente convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, legalmente representado por el Dr. Marco Fuel Portilla, en calidad de Procurador Síndico y delegado de la Ing. Magali Margoth Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, mediante Resolución Administrativa No. 089- MO-P-GADPO-2020 de 29-05-2023; a quien en adelante se denominará “DELEGANTE” y, por otra parte;
- 2) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Inés Arango, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, debida y legalmente representado por el Sr. Carlos Alberto Martínez Vidal, en calidad de Presidente, misma que se acredita conforme a la Credencial otorgada por el Consejo Nacional Electoral del 04-05-2023, a quien en adelante se denominará “DELEGATARIO”.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

- 2.1. Con oficio No. 026-GADPRIA-2024 de fecha 15 de febrero del 2024, el Sr. Carlos Alberto Martínez Vidal, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Inés Arango, solicita la coordinación, sin recursos económicos según Art 65 literal A y C) del COOTAD, respecto al proyecto “CONSOLIDACIÓN DE LA RED VIAL, PROMOVRIENDO EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ZONAS DE LA PARROQUIA, CON MANTENIMIENTO RUTINARIO, PERIÓDICO, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y REPARACIONES DE EMERGENCIA VIAL EN EL TERRITORIO DE LA PARROQUIA RURAL INÉS ARANGO”.
- 2.2. Con informe N°018-JPPM-CGOP-GADPO-2024 de 15 de febrero de 2024, firmado por Ing. Juan Pañora Marcatoma, Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, para el Ing. Stalin Ñacata Guasumba, Coordinador General de Obras Públicas, desarrolla:

“Desarrollo. -

Mediante Oficio No 026- GADPRIA-2024 de fecha 15 de febrero del 2024, el Presidente del GAD PARROQUIAL RURAL INES ARANGO solicita a LA PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA se elabore un CONVENIO DE COORDINACION ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIAL DE ORELLANA, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL INES ARANGO, CON EL OBJETO DE EJECUTAR EL PROYECTO DE: “CONSOLIDACIÓN DE LA RED VIAL, PROMOVRIENDO EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ZONAS DE LA PARROQUIA, CON MANTENIMIENTO RUTINARIO, PERIÓDICO, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y REPARACIONES DE EMERGENCIA VIAL EN EL TERRITORIO DE LA PARROQUIA RURAL INÉS ARANGO”

Mediante PERFIL DEL PROYECTO “CONSOLIDACIÓN DE LA RED VIAL, PROMOVRIENDO EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ZONAS DE LA PARROQUIA, CON MANTENIMIENTO RUTINARIO, PERIÓDICO, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y REPARACIONES DE EMERGENCIA VIAL EN EL TERRITORIO DE

LA PARROQUIA RURAL INÉS ARANGO aportara con los gastos operacionales de la maquinaria que a continuación se detalla:

Cuadro 1: Estado actual de la maquinaria y vehículos.

OR D.	RESPONSABLE	MAQUINA/VEHÍCULO	PLACA/MATRICULA	ESTADO			OBSERVACIÓN
				B	R	M	
1		EXCAVADORA ORUGA	7.1-22-002161	X			Operativo

OR D.	RESPONSABLE	MAQUINA/VEHÍCULO	PLACA/MATRICULA	ESTADO			OBSERVACIÓN
				B	R	M	
1		MOTONIVELADORA MICHIGAN	6.2-22-002525	X			Operativo

Cuadro 2: MANTENIMIENTO, LUBRICANTES Y REPUESTOS DE LA MAQUINARIA.

VEHÍCULO/MAQUINA	MANTENIMIENTO	LUBRICANTES	REPUESTOS	TOTAL
EXCAVADORA KOMATSU	5000	500	5000	\$ 10500,00
MOTONIVELADORA MICHIGAN	5000	500	5000	\$ 10500,00
			TOTAL	21000,00

Cuadro 3: Suministro de combustible.

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS						
ITEM	VEHÍCULO/MAQUINA	CONSUMO/GALÓN/DIA	DÍAS TRABAJO	CONSUMO FINAL	COSTO GALÓN	COSTO TOTAL
1	EXCAVADORA ORUGA	45	80	3600	1,75	\$ 6300,00
1	MOTONIVELADORA	45	80	3600	1,75	\$ 6300,00
					TOTAL	12.600,00

Cuadro 4: Anexo de remuneraciones

GASTO EN EL PERSONAL

Nro.	DENOMINACION	REMUNERACIONES	REMUN. X 4 MESES	XIII SUELDO	XIV SUELDO	FONDOS DE RESERVA	APORTE PATRONAL	TOTAL POR 6 MESES
1	OPRADOR DE EXCAVADORA	708,00	2.832,00	236,00	153,34	235,91	344,09	3.801,33
2	OPERADOR DE MOTONIVELADORA	708,00	2.832,00	236,00	153,34	235,91	344,09	3.801,33
		1.416,00	5.664,00	472,00	306,68	471,81	688,18	7.602,67

Mejoramiento de las vías existentes en 86 Km, realizar los mantenimientos de las vías veraneras en todas las comunidades de la parroquia Inés Arango, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, que tienen vías veraneras.

ESPECÍFICOS:

Realizar el mantenimiento de las vías veraneras en las siguientes comunidades:

Comunidad Tierras Lejanas, 6 km:

ORD	COORDENADAS UTM		ACCESOS VIALES	DISTANCIAS	
	ESTE	NORTE		MTS	KMS
1	283234.97	9902209.83	INICIO	3000	3
2	279627.31	9901045.5	FINAL		
TOTAL DISTANCIA				3000	3

Comunidad La Fortaleza – San Francisco, 3 km

ORD	COORDENADAS UTM		ACCESOS VIALES	DISTANCIAS	
	ESTE	NORTE		MTS	KMS
1	283234.97	9902209.83	INICIO	3000	3
2	279627.31	9901045.5	FINAL		
TOTAL DISTANCIA				3000	3

Comunidad Unidos Venceremos, 5 km;

OR D.	COORDENADAS UTM		ACCESOS VIALES	DISTANCIAS	
	ESTE	NORTE		MTS	KMS
1	289935.78	9906100.72	INICIO	2000	5
2	292486.48	9905284.38	FINAL		
TOTAL DISTANCIA				2000	5

Comunidad El Porvenir 3 km;

OR D.	COORDENADAS UTM		ACCESOS VIALES	DISTANCIAS	
	ESTE	NORTE		MTS	KMS
1	287313.80	9898980.21	Mantenimiento via veranera comunidad El Porvenir Punto inicial	3000	3
2	288595.75	9898995.17	Mantenimiento via veranera comunidad El Porvenir Punto final		
TOTAL DISTANCIA				3000	3

Comunidad Ciudad Blanca, 2 km;

OR D.	COORDENADAS UTM		ACCESOS VIALES	DISTANCIAS	
	ESTE	NORTE		MTS	KMS
1	291865.91	9895705.95	INICIO	2000	4
2	291918.55	9892855.75	FINAL		
TOTAL DISTANCIA				2000	4

OR D.	COORDENADAS UTM		ACCESOS VIALES	DISTANCIAS	
	ESTE	NORTE		MTS	KMS
1	288366.25	9904643.53	INICIO	2000	2
2	290545.73	9904717.57	FINAL		
TOTAL DISTANCIA				2000	2

Comunidad El Futuro 4 km;

ORD	COORDENADAS UTM		ACCESOS VIALES	DISTANCIAS	
	ESTE	NORTE		MTS	KMS
1	291865.91	9895705.95	INICIO	2000	4
2	291918.55	9892855,75	FINAL		
TOTAL DISTANCIA				2000	4

Comunidad Eloy Alfaro 2 km;

OR D.	COORDENADAS UTM		ACCESOS VIALES	DISTANCIAS	
	ESTE	NORTE		MTS	KMS
1	288366.25	9904643.53	INICIO	2000	2
2	290545.73	9904717.57	FINAL		
TOTAL DISTANCIA				2000	2

Comunidad Fortaleza – Tierras Lejanas – río Tivacuno, 7 km

ORD	COORDENADAS UTM		ACCESOS VIALES	DISTANCIAS	
	ESTE	NORTE		MTS	KMS
1	287289. 45	9902551. 15	Mantenimiento via veranera comunidad La Fortaleza Tierras Lejanas Punto inicial	6000	7
2	283234. 09	9902202. 10	Mantenimiento via veranera comunidad La Fortaleza Tierras Lejanas Punto final		
TOTAL DISTANCIA				6000	7

Comunidad San Carlos, 3 km:

OR D.	COORDENADAS UTM		ACCESOS VIALES	DISTANCIAS	
	ESTE	NORTE		MTS	KMS
1	288366.25	9904643.53	INICIO	2000	2
2	290545.73	9904717.57	FINAL		
TOTAL DISTANCIA				2000	2

Comunidad Centinela del Oriente, 3 km.

OR D.	COORDENADAS UTM		ACCESOS VIALES	DISTANCIAS	
	ESTE	NORTE		MTS	KMS
1	291865.91	9895705.95	INICIO	2000	4
2	291918.55	9892855,75	FINAL		

TOTAL DISTANCIA	2000	4
-----------------	------	---

- Comunidad Dikapare, 3 km.
- Comunidad La Andina, 3 km.
- Comunidad San Francisco, 3 km.
- Comunidad Perla de la Amazonía, 6 km.
- Comunidad Guayacan - Lucha de los Pobres, 3 km.
- Comunidad Los Pinos, 3 km.
- Comunidad Las Canelas 3 km.
- Comunidad Nomapare, 2 km.
- Comunidad Las Mercedes, 2 km.
- Comunidad 8 de julio 5 km.
- Comunidad Swuar Peas, 6 km.
- Comunidad Juwa, 5 km.
- Comunidad El Triunfo, 2 km.
- Comunidad Nuevos Horizontes, 2 km.

Dando un total aproximado de 86 km de mantenimiento y reparación de las vías.

Debo indicar que, una vez revisado el proyecto, contempla todos los parámetros técnicos y de justificativos para la celebración de un Convenio de Coordinación entre el Gobierno Provincial de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Inés Arango, para ejecutar el objeto: "CONSOLIDACIÓN DE LA RED VIAL, PROMOVRIENDO EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ZONAS DE LA PARROQUIA, CON MANTENIMIENTO RUTINARIO, PERIÓDICO, RÉHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y REPARACIONES DE EMERGENCIA VIAL EN EL TERRITORIO DE LA PARROQUIA RURAL INÉS ARANGO".

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana para el cumplimiento de su misión, objetivos y responsabilidades, lleva a cabo acciones o actividades por resultados que se encuentran concatenadas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Modelo de Gestión; la Coordinación General de Obras Públicas, fortalecer el programa de Mejoramiento vial rural en la Provincia de Orellana

Plazo considerado para el CONVENIO: 3 años

Administrador de convenio sugerido: Ing. Inés Yambay Guano".

- 2.3. Con informe N°021-JPPM-CGOP-GADPO-2024 de 15 de febrero de 2024, firmado por Ing. Stalin Ñacata Guasumba, Coordinador General de Obras Públicas, para la Ing. Magali Orellana, Prefecta de la Provincia de Orellana, concluye y recomienda:

“CONCLUSIÓN:

Una vez realizada la revisión respectiva y contar con los documentos de respaldos necesarios para la "CONSOLIDACIÓN DE LA RED VIAL, PROMOVRIENDO EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ZONAS DE LA PARROQUIA, CON MANTENIMIENTO RUTINARIO, PERIÓDICO, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y REPARACIONES DE EMERGENCIA VIAL EN EL TERRITORIO DE LA PARROQUIA RURAL INÉS ARANGO"; informo que es necesario proceder con la elaboración del Convenio Interinstitucional.

1. Forma de ejecución: Administración directa.
- 2, El plazo de ejecución de la obra 3 años.
- 3, Monto Total del Proyecto 77,845.67
4. Aporte del GAD. Parroquial 77,845.67
5. Vigencia del Convenio de 3 años desde la suscripción del Convenio
6. Administración de Convenio, estará a cargo de la Ing. Ines Yambay, PROFESIONAL DE OBRAS PUBLICAS 4.

RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto anteriormente, solicito de usted señora Prefecta, autorice a Procuraduría Síndica para la elaboración del Convenio **de coordinación** entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL INES ARANGO, CON EL OBJETO DE EJECUTAR EL PROYECTO DE: " para la ejecución del proyecto "CONSOLIDACIÓN DE LA RED VIAL, PROMOVRIENDO EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ZONAS DE LA PARROQUIA, CON MANTENIMIENTO RUTINARIO, PERIÓDICO, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y REPARACIONES DE EMERGENCIA VIAL EN EL TERRITORIO DE LA PARROQUIA RURAL INÉS ARANGO."

- 2.4. Con certificación presupuestaria de fecha 15 de febrero del 2024, el Ing. Cristina Estefanía Delgado Alava, Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Inés Arango, certifica:

"En Calidad de Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Inés Arango, observando lo establecido en los Arts. Art. 115 del Código de Planificación y Finanzas Públicas; Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Art. 27 del reglamento de la LOSNCP; de la Norma de Control Interno No. 402-02 de la Contraloría General del Estado; y del inciso 2.4.2.3.1.1 de las Normas Técnicas de presupuesto, Reserva de compromiso, CERTIFICO que: existirá la disponibilidad de fondos en el presupuesto del ejercicio económico vigente para los años 2024, 2025, 2026 y 2027, para la ejecución del proyecto "CONSOLIDACIÓN DE LA RED VIAL, PROMOVRIENDO EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ZONAS DE LA PARROQUIA, CON MANTENIMIENTO RUTINARIO, PERIÓDICO, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y REPARACIONES DE EMERGENCIA VIAL EN EL TERRITORIO DE LA PARROQUIA RURAL INÉS ARANGO"

Este valor será ejecutado presupuestariamente con cargo a la partida presupuestaria: 73.04.18 cuya denominación es "Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas" con una asignación a futuro de \$ 77.845,67 (setenta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco con 67/100 USD)".

CLÁUSULA TERCERA BASE JURÍDICA:

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, dentro de sus competencias contempla la planificación del desarrollo provincial para cuyo efecto viene coordinando acciones de trabajo sobre la planificación, presupuesto y ejecución de políticas, proyectos y programas de desarrollo de las parroquias y sus comunidades, promoviendo y protegiendo la participación, ciudadana en actividades que se emprenda el progreso de su circunscripción territorial en todas las áreas de su competencia.

3.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA:

3.1.1 **Art. 14.-** Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

3.1.2 **Art. 85.-** La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garantizan los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- 1) Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

- 2) Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.
- 3) El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.

En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades

- 3.1.3 **Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 3.1.4 **Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- 3.1.5 **Art. 238.-** establece: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad intelectual, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nación.
- 3.1.6 **Art. 239.-** El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.
- 3.1.7 **Art. 260.-** El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.
- 3.1.8 **Art. 263.-** Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:

Numeral 2) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

- 3.1.9 **Art. 267.-** Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

Numeral 3) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.

3.2 CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

- 3.2.1 **Art. 3.- Principios.** - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

b) Solidaridad. - Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar

los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

c) Coordinación y corresponsabilidad. - (Reformado por el Art. 1 de la Ley s/n, R.O. 309-S, 12-V-2023). - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.

3.2.2 Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales.

3.2.3 Art. 40.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado provincial será la capital de la provincia prevista en la respectiva ley fundacional.

3.2.4 Art. 41.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

3.2.5 Art. 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

e) **Planificar**, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

3.2.6 Art. 50.- Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:

k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.

3.2.7 Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

d) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.

3.2.8 Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural.

3.2.9 Art. 129.- Ejercicio de la competencia de vialidad. - El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

Inciso 4) al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria.

3.2.10 Art. 275.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

3.3 LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA.

3.3.1 Art. 3.- Principios. - perjuicio de otros previstos en la Constitución de la República, en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano, en la legislación nacional, los principios que contiene la presente Ley constituyen los fundamentos para todas las decisiones y acciones públicas o privadas de las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades en el territorio amazónico:

h) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno de la Amazonia tienen responsabilidad compartida en garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos de ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo integral y sostenible de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y de las diversas unidades territoriales que la integran; en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos, por lo que deberán trabajar de manera articulada y concurrente.

3.3.2 Art. 62.- Utilización de recursos. - De los recursos recibidos del Fondo para el Desarrollo Sostenible:

e) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales los utilizarán exclusivamente para inversión en los temas previstos en esta Ley y de conformidad con sus funciones respectivas.

3.4 CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO:

3.4.1 Art. 26.- Principio de corresponsabilidad y complementariedad. - Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.

3.4.2 Art. 28.- Principio de colaboración. - Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.

Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.

En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO:

4.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Inés Arango, a través del presente Convenio realizan la coordinación para la ejecución del proyecto denominado: “CONSOLIDACIÓN DE LA RED VIAL, PROMOVRIENDO EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ZONAS DE LA PARROQUIA, CON MANTENIMIENTO RUTINARIO, PERIÓDICO, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y REPARACIONES DE EMERGENCIA VIAL EN EL TERRITORIO DE LA PARROQUIA RURAL INÉS ARANGO”.

4.2 Entidad Ejecutora y Responsabilidad:

Mediante la suscripción del presente Convenio de coordinación, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Inés Arango, asume la calidad de **LA ENTIDAD EJECUTORA** del Proyecto: “CONSOLIDACIÓN DE LA RED VIAL, PROMOVRIENDO EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ZONAS DE LA PARROQUIA, CON MANTENIMIENTO RUTINARIO, PERIÓDICO, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y REPARACIONES DE EMERGENCIA VIAL EN EL TERRITORIO DE LA PARROQUIA RURAL INÉS ARANGO”; y, por ende, las responsabilidades administrativas, civiles y penales que podrían generarse por la ejecución del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES. - Con el fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio de coordinación, las partes intervinientes acuerdan cumplir con los siguientes compromisos:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, conviene libre y voluntariamente en realizar los siguientes compromisos:

- A. Suscribir el presente Convenio de coordinación sin recursos económicos a fin de que el Gobierno Autónomo Parroquial Rural Inés Arango, para ejecute el Proyecto **“CONSOLIDACIÓN DE LA RED VIAL, PROMOVRIENDO EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ZONAS DE LA PARROQUIA, CON MANTENIMIENTO RUTINARIO, PERIÓDICO, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y REPARACIONES DE EMERGENCIA VIAL EN EL TERRITORIO DE LA PARROQUIA RURAL INÉS ARANGO”**.
- B. Fomentar la Cooperación Interinstitucional.
- C. Realizar el seguimiento del convenio a través del administrador del convenio, hasta alcanzar la suscripción del acta de finiquito correspondiente
- D. Suscribir el acta de finiquito respectivo.
- E. Articular las acciones para el cumplimiento de la coordinación exclusiva sin recursos económicos.

El Gobierno Autónomo Parroquial Rural Inés Arango, Cantón Francisco De Orellana, conviene en realizar los siguientes compromisos:

- A. Suscribir el presente convenio de coordinación, para ejecutar el Proyecto **“CONSOLIDACIÓN DE LA RED VIAL, PROMOVRIENDO EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ZONAS DE LA PARROQUIA, CON MANTENIMIENTO RUTINARIO, PERIÓDICO, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y REPARACIONES DE EMERGENCIA VIAL EN EL TERRITORIO DE LA PARROQUIA RURAL INÉS ARANGO”**.
- B. Ejecutar las obras de conformidad al proyecto, presupuesto referencial e informes técnicos elaborados por la Coordinación General de Obras Públicas del GADPO que forman parte habilitante del presente instrumento.
- C. Ejecutar el Proyecto del presente convenio con recursos propios por un valor de USD 77,845.67 dólares de los Estados Unidos De América.
- D. Proceder con la suscripción del acta de finiquito respectiva, la misma que contará con los informes técnicos de cumplimiento de obligaciones y económicos necesarios.
- E. Obtener los permisos ambientales o autorizaciones que sean necesarias para la ejecución de la obra y, dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de los mismos según corresponda, liberando de dicha responsabilidad al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana.
- F. Realizar los correctivos que estime necesario durante el plazo de duración del convenio.
- G. Cumplir y hacer cumplir las Leyes y Reglamentos. Las demás que se deriven del presente convenio y proyecto respectivamente.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIÓN MUTUA. - Promover la consecución de los objetivos comunes, dentro del proceso de descentralización, se fortalecerá las relaciones de cooperación, coordinación y cogestión de los dos Gobiernos Autónomos Descentralizados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS. - El presente convenio se encuentra exento de garantía, por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: **Art. 73** No se exigirán las garantías establecidas por la presente Ley para los contratos referidos en el número 8 del artículo 2 de esta Ley. **Art. 2.-** numeral 8) Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas, tendrán a su cargo la ejecución del contrato, responderán, administrativa y civilmente, por su cabal y oportuno cumplimiento.

Por la modalidad del convenio, está exento de rendir garantías que aseguren su cumplimiento. Sin embargo, en caso de participación de terceros, estos deberán presentar las garantías que correspondan de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO. – El plazo de vigencia del convenio es de tres años a partir de la suscripción del convenio.

CLÁUSULA NOVENA. – FINANCIAMIENTO. - El presente convenio, no incluye financiamiento directo por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana.

Por lo que es responsabilidad exclusiva del Gobierno Autónomo Parroquial Rural Inés Arango, buscar y asegurar el financiamiento del proyecto: “CONSOLIDACIÓN DE LA RED VIAL, PROMOVRIENDO EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ZONAS DE LA PARROQUIA, CON MANTENIMIENTO RUTINARIO, PERIÓDICO, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y REPARACIONES DE EMERGENCIA VIAL EN EL TERRITORIO DE LA PARROQUIA RURAL INÉS ARANGO”.

CLÁUSULA DÉCIMA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. - La Administración del convenio está a cargo del Ing. Inés Yambay, Profesional de Obras Públicas 4, seguimiento del convenio y, siendo de su absoluta responsabilidad, velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio. Adoptarán las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados, es decir vigilará el fiel cumplimiento del convenio hasta alcanzar la suscripción del Acta de Finiquito y /o Entrega Recepción Definitiva según el caso, la misma que será entregada a la Asesoría Jurídica para su inclusión en el expediente respectivo.

El Gobierno Autónomo Parroquial Rural Inés Arango fiscalizará; El profesional Técnico designado por el Gobierno Autónomo Parroquial Rural, Ambos funcionarios serán responsables de velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio.

Las partes pueden cambiar sus respectivos funcionarios del convenio en cualquier momento, previa notificación escrita a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - El presente Convenio podrá darse por terminado por una o cualquiera de las siguientes causales:

1. Por cumplimiento del objeto.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por cumplimiento del plazo.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o éste se vuelva inejecutable; y
5. Por cumplimiento injustificado de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO. - Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad El Coca.

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio, serán dirigidas por escrito, o correo electrónico en idioma castellano, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de las otras partes

Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ORELLANA.

Avenida 9 de octubre entre Dayuma y Cesar Andy,
Teléfono 063731760/ 063731 761,
Email: prefectura@gporellana.gob.ec

EL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL RURAL INÉS ARANGO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

Km. 68 vía Auca-Tihuino, margen izquierdo-segunda línea
Teléfonos: 0997879144-0985243332
Email: Correo Electrónico:
jpinesarango@hotmail.es

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS. - Si se derivaren controversias sobre la interpretación o incumplimiento del presente convenio, las partes lo solucionaran, mediante acuerdo directo, a falta de él se someterán a los Procesos de Arbitraje y Mediación que lleven a solucionar sus diferencias, de acuerdo con las normas de la Ley de Mediación y Arbitraje. Sera competente para los procesos de Mediación, el centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS:

Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

Previa aceptación de la modificación solicitada, las partes someterán este pedido a análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un convenio modificatorio. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente por los administradores mediante oficio.

Cuando se modifique el plazo, ha de acordarse un nuevo cronograma que se suscribirá por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS. - Las partes no podrán ceder sus derechos ni obligaciones contraídas mediante este convenio, tal cesión será nula, respondiendo por los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES. - Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo.
- Copias de cédula de ciudadanía y papeleta de votación de los representantes legales de cada institución.
- RUC de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN:

En lo que no estuviese estipulado en el presente Convenio, las partes se remiten a las leyes vigentes sobre la materia, en especial las relativas a las obligaciones de cada una de las Partes.

En ejercicio de sus facultades, en pleno uso de su voluntad y revestidos de capacidad legal suficiente para ejercer derechos y contraer obligaciones en la calidad en que comparecen, las PARTES ratifican y aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, a cuyas condiciones se someten.

Los comparecientes libre y voluntariamente expresan su aceptación a todo lo acordado en el presente instrumento, en fé de lo cual proceden a suscribirlo en tres ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de El Coca, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, el 19 de febrero de 2024.



Dr. Marco Fuel Portilla
PROCURADOR SINDICO
DELEGADO DE PREFECTURA



Sr. Carlos Alberto Martínez Vidal
PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL RURAL INÉS ARANGO